

COLEGIO IBERO-LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA

CAPITULO CIENTIFICO DE ESTOMATOLOGIA

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

1. Se define como Capítulo Científico de Estomatología del Colegio Ibero Latinoamericano de Dermatología (CILAD) a la agrupación de dermatólogos, miembros de la institución, que comparten dicha área de interés común en la especialidad.
2. Este capítulo ya existente, es nuevamente renovado a propuesta de la Comisión Directiva del CILAD y con conformidad de sus integrantes, ante un representante de la Comisión Directiva del CILAD, nombrado ad hoc para tal fin.
3. La misión de un Capítulo Científico es contribuir a la excelencia académica y científica de la estomatología de manera integral y de la patología de otras mucosas (ocular, ótica, nasal, anal y genital) dentro del espacio de la Dermatología Ibero Latinoamericana y para ello, sus miembros, contarán con una probada trayectoria y participación activa en ese campo específico. También será enlace si se diere el caso del cumplimiento de la misma misión, en las ocasiones cuando el CILAD interactúe con otras organizaciones (Radla, SLDP, ILDS y otras)
4. Para ser Miembro del Capítulo Científico, es condición sine quanum ser Miembro Titular y/o Honorario del CILAD. Dentro de sus miembros habrá cuanto menos un integrante de cada país CILAD. Todos los miembros asociados del CILAD tienen derecho a asistir a las diferentes actividades científicas que este Capítulo organice.
5. El Capítulo Científico poseerá este único reglamento interno de funcionamiento, elaborado y aprobado por sus miembros y avalado por la Comisión Directiva del CILAD, dentro del marco de su estatuto y reglamentos.
6. Para su funcionamiento, el Capítulo Científico de Estomatología, tendrá un Coordinador General y dos Coordinadores, nombrados a propuesta de todos los integrantes del Capítulo. La duración de su mandato será de 4 años. Pudiendo ser reelectos por un periodo más.
7. El Capítulo Científico de Estomatología no tendrá representatividad exclusiva y actuará siempre bajo la subordinación jerárquica y funcional de la Comisión Directiva del CILAD.
8. La Comisión Directiva del CILAD tendrá conocimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por el Capítulo Científico de Estomatología. Para tal efecto, se llevará un libro de actas virtual con el registro de las respectivas sesiones y un informe pormenorizado de toda actividad realizada.
9. El Capítulo Científico de Estomatología no podrá establecer cuotas de membresía o participación propia o independiente de las del CILAD. No tendrá tesorería independiente ni manejará fondos, con la excepción del uso financiero específico para el desarrollo de algunas reuniones científicas del Capítulo aprobadas por la Comisión Directiva del CILAD. En estos casos deberá presentar un estado de cuentas a dicha Comisión Directiva

10. El Consejo Directivo del CILAD, de manera exclusiva, decidirá el destino de los fondos netos o remanentes que genere el Capítulo Científico de Estomatología por concepto de actividades científicas, publicaciones, publicidad y/u otras.

11. El Capítulo Científico de Estomatología celebrará, al menos, una reunión bienal, cuya fecha deberá ser comunicada y aprobada por la Comisión Directiva del CILAD, quien la calendarizará dentro de sus actividades regulares.

12. Las Reuniones y/o Eventos regionales que organice el Capítulo Científico de Estomatología deberán incluir como parte del Comité Asesor a los Delegados Nacionales del CILAD del país donde se realice dicha actividad. Estos representantes deberán velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos del CILAD. La denominación de los directivos de la actividad será de "**Coordinadores y/o organizadores**" como figura en este reglamento y tal como son reconocidos por la Comisión Directiva del CILAD. Cualquier otra denominación no será permitida.

13. A la finalización de cada evento, el coordinador y/o los organizadores remitirán a la Tesorería del CILAD un informe con el balance económico correspondiente. Asimismo, entregarán un informe con el resumen de la(s) actividad(es) académica(s) a la Secretaría General del CILAD.

14. La Comisión Directiva del CILAD, tendrá la potestad de disolver y renovar el Capítulo Científico de Estomatología cuando éste no presente una actividad científica continuada, cuando incumpla este reglamento o cuando las relaciones entre los coordinadores y/o sus miembros no sea armónico, atente contra la ética o genere conflictos internos graves en el seno del CILAD.